

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA CENTRO DE
SOLUCIONES INMOBILIARIAS
CENSOIN S.A.-
CUANTIA: \$ 800,00**

1 En la ciudad de Machala/ Provincia de El Oro/
2 República del Ecuador/ hoy dieciséis de Noviembre del
3 año dos mil doce, ante mí DOCTORA LENNY BLACIO
4 PEREIRA, NOTARIA SEXTA SUPLENTE (E) DEL CANTON
5 MACHALA, comparece por sus propios derechos, los señores
6 Francisco Fernando Morillo Zambrano, de estado civil
7 casado; y, Eloy Oswaldo Salazar Sánchez, de estado civil
8 casado. Los comparecientes son ecuatorianas, mayores de
9 edad, residentes en esta ciudad de Machala, legalmente
10 capaces a quien de conocer en este acto doy fe y me
11 presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta
12 que a continuación se detalla así: SEÑOR NOTARIO.- En el
13 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
14 una que contenga la Constitución de la Compañía Anónima
15 CENTRO DE SOLUCIONES INMOBILIARIAS CENSOIN
16 S.A., al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:**
17 **OTORGANTES**.- Comparecen al otorgamiento de la presente
18 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una
19 compañía: UNO) MORILLO ZAMBRANO FRANCISCO
20 FERNANDO, casado; y, DOS) SALAZAR SANCHEZ ELOY
21 OSWALDO, casado, hábiles ante la ley, de nacionalidad
22 ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Machala.-
23 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN**.- Los Comparecientes

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto
2 mediante el presente acto constituyen, la compañía que se
3 denomina CENTRO DE SOLUCIONES INMOBILIARIAS
4 CENSOIN S.A.; y, declaran así mismo que vinculan la
5 manifestación de su voluntad expresada en todas y cada una
6 de las cláusulas de este contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.-**
7 La Compañía CENTRO DE SOLUCIONES INMOBILIARIAS
8 CENSOIN S.A., que se constituye mediante la presente
9 escritura pública es de nacionalidad ecuatoriana y se registrá
10 por los siguientes Estatutos.- **ESTATUTOS DE LA**
11 **COMPAÑÍA CENTRO DE SOLUCIONES INMOBILIARIAS**
12 **CENSOIN S.A.- CAPITULO PRIMERO: ARTICULO**
13 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina:**
14 **CENTRO DE SOLUCIONES INMOBILIARIAS CENSOIN**
15 **S.A. .- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía
16 tendrá por objeto dedicarse: a) Al diseño, planificación,
17 proyección, desarrollo, construcción, fiscalización y dirección
18 de todo tipo de obras civiles o industriales, públicas o
19 privadas.- b) La compra, venta, permuta, alquiler,
20 arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las
21 comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, la
22 realización de toda clase de operaciones inmobiliarias,
23 incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas
24 destinadas a viviendas, urbanizaciones, clubes de campo y,
25 parques industriales.- c) construir sobre los mismos
26 soluciones habitacionales familiares o multifamiliares,
27 construir condominios, armar y vender casas prefabricadas,
28 para la venta de terrenos lotizados o urbanizados con o sin

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 construcciones, realizar por cuenta propia o asociada a
2 terceros contratos con particulares para la construcción de
3 obras de infraestructura relacionadas con la construcción
4 sobre lotizaciones o urbanizaciones, como electrificación,
5 canalización, instalaciones de agua potable, telefonía,
6 planificar o ejecutar con particulares obras de construcción
7 de residencias, amoblar las mismas y decorarlas. d) A la
8 elaboración, comercialización, distribución y venta de
9 materiales de construcción tales como tubos, baldosas,
10 ladrillos, cemento, hierro, mármol y otros. Podrá, además:
11 importar, exportar, vender o alquilar maquinaria liviana o
12 pesada; La comercialización de todo tipo de materiales
13 utilizados para la construcción, la agricultura, la pesca.
14 Podrá importar, comprar o vender, vehículos automotores
15 livianos o pesados para todo uso. A la instalación de
16 depósitos y almacenes comerciales para la venta de
17 materiales de la construcción. A la compraventa y
18 distribución de suministros agrícolas.- e) A incursionar en
19 negocios agrícolas, pesqueros, mineros.- f) Actividades
20 propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal
21 suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación,
22 exploración, al procesamiento e industrialización, beneficio o
23 concentración, fundición, comercialización y exportación de
24 toda clase de minerales, de metales ferrosos, y no ferrosos y
25 canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo,
26 el territorio nacional, y todo derecho minero dentro y fuera
27 del país. Para el cumplimiento de su objeto social la
28 compañía podrá realizar contratos de prestación de servicios,

Luis Zambrano Larrea
NOTARIO SEXTO SULENTE(E)

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 agencias, mercadeo de toda clase de bienes y
2 servicios de firmas nacionales extranjeras que tengan
3 relación con su actividad, podrá ser socia o accionista de
4 compañías que se constituyan o adquirir acciones o
5 participaciones en compañías ya constituidas dentro
6 o fuera del país que tengan relación con su actividad,
7 podrá celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por
8 las leyes ecuatorianas acorde a sus fines.- **ARTICULO**
9 **TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio
10 en la Ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
11 sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales,
12 establecimientos, en uno o más lugares dentro del Ecuador o
13 fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada
14 con sujeción de la Ley y estos Estatutos.-
15 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
16 Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de
17 inscripción de su escritura de constitución en el Registro
18 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por
19 Resolución de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO**
20 **SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**
21 **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El
22 capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS
23 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
24 dividido en ochocientas acciones ordinarias y
25 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
26 América cada una.- **ARTICULO SEXTO: TITULO DE**
27 **LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán
28 emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 cero uno al ochocientos inclusive, contendrán las
2 declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la
3 firma del Presidente y del Gerente de la Compañía. Podrán
4 emitirse también certificados que contengan varios títulos de
5 acciones haciendo constar en los mismos la numeración
6 correspondiente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO O**
7 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General de
8 Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá
9 aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en
10 caso de aumento los accionistas tendrán derecho preferente
11 para la suscripción de las acciones que se emitan, en
12 proporción de las acciones que posean al momento de
13 resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que
14 emitan contendrán su serie y número de orden respectivo. ✓
15 **ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.-** En proporción a su valor
16 pagado, cada acción implica para el accionista el derecho de
17 voto en las Juntas Generales. ✓ Toda acción liberada
18 equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios propietarios de
19 una misma acción, estos deberán nombrar un representante
20 común para el ejercicio de los derechos que les compete y si
21 no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por
22 la autoridad respectiva. ✓ **ARTÍCULO NOVENO:**
23 **DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En caso de
24 destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o
25 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los
26 mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de
27 las formalidades de Ley.- **ARTÍCULO DECIMO:**
28 **REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista

D. Luis Zambrano Larrea
NOTARIO - SEXTO - MACHALA (E)

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante
2 simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o
3 por medio de poder Notarial debidamente conferido. Con
4 excepción del Presidente, Administradores, Comisarios,
5 Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier
6 persona legalmente capaz puede ser representante de los
7 accionistas.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:**

8 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se
9 darán certificados provisionales a los suscriptores para
10 amparar una o varias acciones cuando los títulos definitivos
11 de las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en
12 su totalidad. Tales certificados provisionales deberán emitirse
13 conforme a la Ley y serán autorizados con la firma del
14 Presidente y del Gerente de la Compañía.- **CAPITULO**

15 **TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
16 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: TITULO**
17 **PRIMERO: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS**

18 **Y FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la
19 Junta General de Accionistas y la administración de la
20 misma, corresponde al Presidente y Gerente.- **TITULO**

21 **SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

22 **ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACIÓN DE LA**
23 **JUNTA GENERAL.** La Junta General está integrada por los

24 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema
25 autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se
26 tomen de conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a
27 todos los accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.-

28 **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA**

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
D. Luis Zambrano Larrea
Notario
SEXTO
SUPLENTE (E)

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General está integrada por
2 los accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará
3 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
4 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
5 económico de la compañía, previa convocatoria hecha en uno
6 de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, con
7 señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria
8 deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente de la
9 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
10 fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la
11 publicación por la prensa y se entenderán convocada y
12 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente
13 todo el capital pagado y los asistentes acepten por
14 unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el
15 acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de
16 nulidad.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A**
17 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La junta General
18 Extraordinaria de accionistas, será convocada por el
19 Presidente o Gerente de la Compañía, a iniciativa propia o
20 cuando lo soliciten uno más accionistas, que representen por
21 lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La
22 convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor
23 circulación de Machala, con ocho días de anticipación por lo
24 menos fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar, día
25 y hora. Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar la
26 convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o éstos
27 podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la
28 convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en
2 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
3 cualquier asunto relativo a los negocios sociales, siempre que
4 se halle presente todo el capital pagado y los asistentes
5 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y
6 acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta.
7 Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario.-
8 **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA**
9 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
10 **EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales Ordinarias
11 se tratarán los asuntos que según la Ley y estos Estatutos les
12 competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio,
13 sólo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron
14 especialmente convocadas. **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO:**
15 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá
16 considerarse constituida para deliberar en primera
17 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a
18 ella, por lo menos la mitad del capital pagado, si no se
19 obtuviere ese quórum, se precederá a una segunda
20 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días
21 a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que
22 se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de
23 accionistas que concurren y el valor de las acciones que
24 representen. En la segunda convocatoria no podrá
25 modificarse el objeto de la primera. No obstante para que la
26 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
27 válidamente el aumento o disminución del capital, la
28 transformación, fusión o la disolución de la Compañía, y en

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
2 concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera
3 convocatoria. En segunda convocatoria bastará la
4 representación de la tercera parte del capital pagado. En
5 tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los
6 accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que
7 representen, debiendo advertirse así en la convocatoria que
8 se haga.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA**
9 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley,
10 toda resolución decisión de las Juntas Generales para que
11 tengan validez, será tomada por mayoría de votos del capital
12 pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previstos en
13 esta disposición se estará a lo que prescribe el Artículo trece
14 del Reglamento de Juntas Generales. **ARTÍCULO DECIMO**
15 **NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta
16 General será presidida por el Presidente de la Compañía y a
17 falta de éste por el accionista que fuere designado para el
18 efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
19 Secretario el Gerente de la Compañía y, en su falta un
20 Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.-
21 **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
22 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
23 General: A) Nombrar y remover al Presidente, Gerente y
24 Comisarios de la Compañía; B) Conocer y aprobar el balance
25 general de cuentas y los informes del Presidente, Gerente y
26 Comisarios de la Compañía; C) Resolver sobre el plan anual
27 de acción de la Compañía; D) Autorizar toda operación que
28 conlleve la enajenación y/o la garantía real de bienes

Don Luis Zambrano Larrea
Notario

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 inmuebles de la Compañía; ~~E)~~ Resolver acerca de la
2 distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto
3 de utilidades líquidas y realizadas; ~~F)~~ Conocer y resolver
4 sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales que
5 los accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía
6 sometan a su consideración; ~~G)~~ Acordar la disolución
7 anticipada de la Compañía; ~~H)~~ Modificar o reformar los
8 Estatutos Sociales en una sola discusión; ~~I)~~ Resolver acerca
9 del aumento o disminución del capital social; ~~J)~~ Decidir
10 acerca de la fusión, transformación y liquidación de la
11 Compañía; ~~K)~~ Fijar remuneraciones de los funcionarios que
12 ella nombre; ~~y~~, L) Resolver sobre cualquier otro asunto que
13 no estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios
14 y en general lo que por Ley o estos Estatutos le
15 correspondiere. De cada Junta se sentará una acta, que será
escrita a máquina en anverso y reverso, foliada con
numeración sucesiva que será suscrita por el Presidente y el
Secretario actuantes.

TITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:

16 **CONDICIONES.-** El Presidente será accionista o no de la
17 Compañía, será elegido por la Junta General y lo será a la vez
18 de este Organismo, y de toda la Compañía. Durará cinco años
19 en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

20 Son atribuciones y deberes
21 del Presidente: ~~A)~~ Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
22 de la Junta General; ~~B)~~ vigilar por el fiel cumplimiento de los
23 deberes y obligaciones de todos los funcionarios, empleados y
24

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 más personal de la Compañía e informar sobre el particular
2 a la Junta cuando fuere menester Estudiar con el Gerente la
3 conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar el
4 particular a consideración y aprobación de la junta General;
5 C) ~~Vigilar~~ la buena marcha de los negocios sociales; D) ~~Firmar~~
6 con el Gerente los títulos de las acciones y certificados
7 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta
8 General, en las que actúe; E) ~~Subrogar al Gerente~~ en caso de
9 falta o ausencia temporal o definitiva; y, F) Convocar a
10 sesiones de Junta General y ejercer todas las demás
11 atribuciones que por Ley y estos Estatutos le estuvieren
12 encomendadas.- **TITULO CUARTO: DEL GERENTE:**
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CONDICIONES.-** Será
14 elegido o designado por la Junta General. El Gerente durará
15 cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
16 indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la
17 Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y**
18 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** A) ~~Corresponden al~~
19 Gerente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 Compañía, y B) ~~Preparar~~ las agendas para las sesiones de la
21 Junta General de Accionistas; C) ~~Ejecutar~~ las resoluciones de
22 la Junta General de Accionistas; D) ~~Administrar~~ los bienes e
23 intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de política
24 general y a las disposiciones que dicte la Junta General; E) ~~Celebrar~~
25 y ejecutar todos los actos de administración interna
26 y autorizar los gastos de la Compañía; F) Constituir, previa
27 autorización de la Junta General, mandatarios generales que
28 obren a su nombre y representen a la Compañía; G) Firmar

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 con el Presidente los títulos de las acciones y certificados
2 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta
3 General, en las que actúe; H) Firmar cheques, pagarés, letras
4 de cambio o documentos que obliguen a la Compañía; I)
5 Preparar anualmente para la consideración de la Junta
6 General los Estados financieros, y de gastos de la Compañía;
7 J) Llevar el libro de registros de acciones y accionistas; K)
8 Nombrar y remover al personal administrativo de la
9 Compañía; L) Subrogar al Presidente de la Compañía; y, M)
10 Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los
11 Estatutos y los Reglamentos.- **TITULO QUINTO: DE LOS**
12 **COMISARIOS: ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
13 **CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y Suplente,
14 reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán
15 designados por la Junta General, durarán un año en el
16 ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos
17 indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la
18 misma Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
19 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**
20 Corresponden a los Comisarios: A) Fiscalizar la
21 administración de la Compañía; B) Examinar los libros de
22 contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
23 ganancias; C) Presentar a la Junta General Ordinaria de
24 Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que
25 fueran aprobados los balances; D) Convocar a Junta General
26 de Accionistas en caso de urgencia; E) Asistir con voz
27 informativa a las Juntas Generales; F) Vigilar las operaciones
28 de la Compañía; y, G) Pedir informaciones a los

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Administradores y, en general, todas las demás atribuciones
2 y deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en
3 relación con los negocios de la Compañía.- **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El
5 Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e
6 individualmente convocado a las reuniones de Junta General
7 y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las
8 resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la
9 Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y
10 ocho de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
11 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **OCTAVO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-**
13 El ejercicio económico de la Compañía termina al treinta y
14 uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y
16 realizadas y luego de que se hayan separado los porcentajes
17 para Reserva Legal y de utilidades para los trabajadores,
18 sobre el resto deberá resolver la Junta General de
19 Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas a prorrata del
20 valor pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.-
21 **ARTICULO TRIGÉSIMO: CASOS DE DISOLUCIÓN**
22 **ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá anticipadamente,
23 en los casos específicamente determinados en la Ley y por
24 Resolución de la junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
25 **TRIGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta
26 General de Accionistas no designe la persona o personas que
27 deberán efectuar la liquidación de la compañía, ésta correrá a
28 cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia de la

1 misma.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**

2 **PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-** Cuando uno más
3 funcionarios de la Compañía hubieren concluido el periodo
4 para el cual fueron designados y no se hubiere previsto tal
5 situación por parte del organismo que deba hacerlo, éstos
6 continuarán en funciones hasta ser legalmente
7 reemplazados.- **CUARTA: ARTICULO TRIGÉSIMO**

8 **TERCERO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-**

9 El capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito
10 y pagado en numerario y de contado en un cien por ciento de
11 cada una de las acciones, de acuerdo al detalle siguiente:

12 UNO) Eloy Oswaldo Salazar Sánchez ha suscrito y
13 pagado cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas
14 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
15 equivalentes a Cuatrocientos, 00/100 dólares de los

16 Estados Unidos de América de capital; y, DOS) Francisco
17 Fernando Morillo Zambrano, ha suscrito y pagado
18 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
19 dólar de los Estados Unidos de América, equivalentes a

20 Cuatrocientos,00/100 dólares de los Estados Unidos de
21 América de capital.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:**

22 **ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los
23 intervinientes declaran que aceptan, aprueban y ratifican el
24 presente instrumento público y facultan al abogado
25 patrocinador para que efectúe los trámites de ley hasta
26 obtener su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón
27 Machala.- Agregue señor Notario, las demás formalidades de
28 estilo para la perfecta validez de esta Escritura Pública.- f)

-ocho-

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7464718
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: WILMER OMAR TOAPANTA ZHUNIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/10/2012 4:30:47 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CENTRO DE SOLUCIONES INMOBILIARIAS CENSOIN S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/11/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 800.00 (OCHOCIENTOS, 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

CENTRO DE SOLUCIONES INMOBILIARIAS CENSOIN S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

MORILLO ZAMBRANO FRANCISCO FERNANDO	US\$ 400,00
SALAZAR SANCHEZ ELOY OSWALDO	US\$ 400,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Dora Lenny
NOTARIA

Machala, 16 de Octubre de 2012

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.
Magdalena Vela
FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.
Rosa Angélica
FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA



BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CONSULACIÓN

CÉDULA No. 070177251-9

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
MORILLO ZAMBRANO FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1967-10-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

ILLES CAS PESANTIZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CIVIL

V334412244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MORILLO FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ZAMBRANO MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2011-12-01

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-12-01

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

338-0114 NÚMERO 0701772519 CÉDULA

MORILLO ZAMBRANO FRANCISCO FERNANDO

EL ORO MACHALA

PROVINCIA MACHALA CANTÓN MACHALA ZONA PARROQUIA

Presidenta (E) de la Junta



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 1 de NOV 2012 de

[Handwritten Signature]
Dña. *[Handwritten Name]*
NOTARIA SEXTO SUPLENTE (E)

CIUDADANIA 070179685-6
 SALAZAR SANCHEZ ELOY OSWALDO
 EL ORO/PINAS/PINAS
 15 DICIEMBRE 1963
 002- 0157 00508 M
 EL ORO/ PINAS
 PINAS 1963



EQUATORIANA
 CASADO GLENDA CARMITA JARAMILLO M
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 JOSE SALAZAR
 HILDA SANCHEZ
 MACHALA 21/10/2003
 MACHALA 21/10/2015
 0112894



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

250-0160 0701796856
 NUMERO CÉDULA

SALAZAR SANCHEZ ELOY OSWALDO

EL ORO
 PROVINCIA
 MACHALA
 PARROQUIA

MACHALA
 CANTÓN
 MACHALA

PRESENTE (E) DE LA JUNTA



NOTARIA SEXTA SUPLENTE (E)

NOTARIO SEXTO MACHALA
 ELOY MORALES CORTES
 QUE HABITA EN PARRAL EN EL CANTÓN



Machala, a 15 NOV 2018 de

[Handwritten signature]

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-diez-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 (Abogado Tito Ochoa Armijos, Matricula número cero siete -
2 mil novecientos uno - cinco F.A.O.- HASTA AQUI LA
3 MINUTA, la misma que queda elevada a Escritura
4 Pública para que surtan los efectos de Ley. Se observaron
5 los preceptos legales que el caso requiere y leída que les
6 fue a las comparecientes íntegramente por mí el Notario,
7 éstas se ratifican y firman conmigo en unidad de
8 acto, de todo lo que doy fe.-----
9
10
11

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Sr. **FRANCISCO FERNANDO MORILLO ZAMBRANO**
C. C. No. 070177251-9

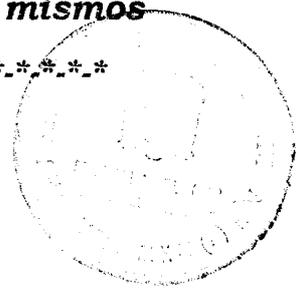
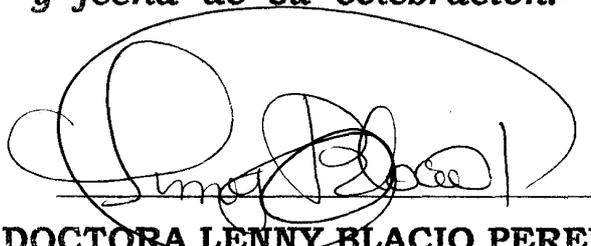


Sr. **ELOY OSWALDO SALAZAR SANCHEZ**
C. C. No. 070179685-6



INZ. LINNY VILACIO HERRERA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.-*.*.*.*.***

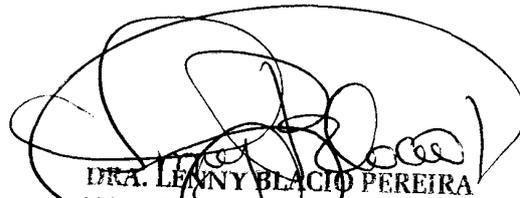


**DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA SUPLENTE (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**


NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.12.0535 de fecha 07 de Diciembre del 2012, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de Constitución de la COMPAÑIA CENTRO DE SOLUCIONES INMOBILIARIAS CENSOIN S.A., el 16 de Noviembre del 2012.-----

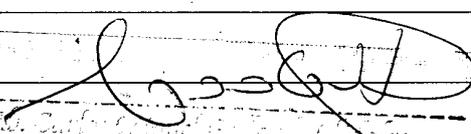
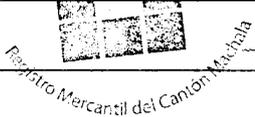
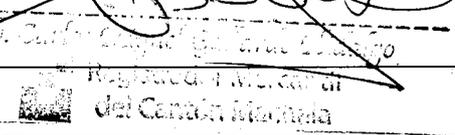
Machala, 09 de Enero del 2013



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Registro Mercantil Machala

1 **CERTIFICO:** Que en esta fecha queda inscrita la Presente Escritura
2 Pública y la Resolución No. SC.DIC.M.12.0535, dictada por el Intendente de
3 Compañías de Machala, el 7 de Diciembre del 2.012, bajo el No.6 del
4 **REGISTRO MERCANTIL.** Queda archivada la Segunda copia de la Escritura
5 Pública de Constitución de la Compañía **CENTRO DE SOLUCIONES**
6 **INMOBILIARIAS CENSOIN S.A.,** al margen de la inscripción respectiva.-
7 Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada
8 Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y
9 dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
10 Registro Oficial 881, del veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se
11 anotó en el Repertorio con el No.144.- Machala, 11 de Enero del dos mil
12 trece.- **EL REGISTRADOR MERCANTIL.**-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

14
15  
16  
17